

<https://doi.org/10.69639/arandu.v11i2.560>

El testimonio anticipado de un Procesado con Discapacidad Psicosocial y su Credibilidad dentro del Proceso Penal

The early testimony of a defendant with a psychosocial disability and his credibility within the criminal process

Ronny Mauricio Bermeo Vega

mbermeo1990@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-9379-0645>

Policía Nacional del Ecuador

Milagro – Ecuador

Zay Dora Guillén Salguero

zaysdguillen@yahoo.com

<https://orcid.org/0009-0004-4638-6583>

Investigador Independiente

Milagro – Ecuador

Ubaldo Eladio Macías Quintón

uvaemaq@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-5700-8333>

Investigador Independiente

Milagro – Ecuador

Tatiana Ximena Avellán Espinoza

tatianavellan1406@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-2917-5350>

Investigador Independiente

Milagro – Ecuador

Diego Rafael Santafé Toapanta

diegosantafe21051992@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-9990-6668>

Investigador Independiente

Milagro – Ecuador

Artículo recibido: 20 octubre 2024 - Aceptado para publicación: 26 noviembre 2024
Conflictos de intereses: Ninguno que declarar

RESUMEN

Este estudio analiza el testimonio anticipado de personas procesadas con discapacidad psicosocial y su credibilidad en el proceso penal ecuatoriano. Para ello, se emplearon métodos exegético-jurídico y hermenéutico, enfocándose en un análisis detallado de normativas como la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), y la Ley Orgánica de Discapacidades, así como sentencias judiciales relevantes. Esto permitió identificar vacíos legales y evaluar la coherencia de las disposiciones con principios constitucionales y tratados internacionales. Paralelamente, mediante el método empírico, se realizaron entrevistas semiestructuradas a operadores jurídicos y expertos, recolectando información sobre la aplicación práctica de estas

normativas y las barreras enfrentadas por personas con discapacidad psicosocial en los procesos judiciales. Los hallazgos destacan la necesidad de ajustes normativos, formación de operadores de justicia y mayor protección de los derechos de este grupo.

Palabras clave: discapacidad psicosocial, testimonio anticipado, derecho penal, normativas ecuatorianas, barreras judiciales

ABSTRACT

This study analyzes the advance testimony of people with psychosocial disabilities and their credibility in the Ecuadorian criminal process. To do so, exegetic-legal and hermeneutic methods were used, focusing on a detailed analysis of regulations such as the Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), and the Organic Law on Disabilities, as well as relevant court rulings. This allowed us to identify legal gaps and evaluate the coherence of the provisions with constitutional principles and international treaties. At the same time, using the empirical method, semi-structured interviews were conducted with legal operators and experts, collecting information on the practical application of these regulations and the barriers faced by people with psychosocial disabilities in judicial processes. The findings highlight the need for regulatory adjustments, training of justice operators and greater protection of the rights of this group.

Keywords: psychosocial disability, advance testimony, criminal law, ecuadorian regulations, judicial barriers

INTRODUCCIÓN

El testimonio anticipado dentro del proceso penal cobró gran relevancia a nivel jurídico en el Ecuador, de manera particular para brindar protección a las víctimas de delito, según lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGED) (República del Ecuador, 2018). Cabe mencionar que este es un mecanismo, que está contemplado dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Asamblea Nacional, 2021), mismo que pretende brindar garantías de que las declaraciones de las víctimas se recolecten de manera oportuna y efectiva, previniendo la revictimización durante el desarrollo del juicio. No obstante, la inclusión de personas con discapacidad psicosocial en el proceso, afronta una serie de desafíos que crean la necesidad de contar con una atención especial.

La constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional, 2021), realiza el establecimiento de un marco de protección tanto para víctimas como para procesados, brindando garantías de derecho a un trato digno y a la no revictimización. Sin embargo, pese a dichas disposiciones, los vacíos jurídicos persisten afectando a la credibilidad del testimonio de personas con discapacidad psicosocial. Según Pauta y Zamora (2024), la carencia de normativas específicas mediante las cuales sea posible regular la participación de este grupo social dentro de los procesos penales, da lugar escenarios de incertidumbre que comprometen la efectividad de la justicia. La ley Orgánica de Discapacidades (Asamblea Nacional, 2012), establece principios fundamentales que deben considerarse, pero que no son aplicados de manera adecuada en el ámbito judicial.

El COGEP en el artículo 456, menciona que las partes tienen derecho a conocer y contradecir las pruebas presentadas, siendo esto relevante para garantizar un juicio justo. Sin embargo, su aplicación en testimonios de procesados con discapacidad psicosocial, genera interrogantes con respecto a su validez, específicamente en un sistema que pretende equilibrar los derechos del acusado con la protección de las víctimas. Según Durán (2023) la inexistencia de procedimientos con alto nivel de claridad con respecto a las necesidades de procesados de comparecer durante la toma de un testimonio anticipado da lugar a confusiones y malentendidos, causando afectaciones en la percepción de credibilidad de dichos testimonios.

Esta investigación se enfoca en realizar una evaluación sobre la credibilidad del testimonio anticipado de un procesado que cuenta con discapacidad psicosocial, lo que constituye un tema objeto de análisis en investigaciones previas, por un lado, Fernández (2022) analiza la credibilidad de los testimonios de personas con discapacidad en proceso judiciales, mientras que por otro lado, Valle, et al (2017) la aborda desde una examinación a la credibilidad como prueba testifical en víctimas con discapacidad intelectual. Las investigaciones antes mencionadas manifiestan que los prejuicios sociales y falencias en la capacitación sobre el manejo de testimonios de persona con discapacidad, terminan por distorsionar la percepción de credibilidad dentro del sistema judicial.

Como problema central de la investigación está la percepción y evaluación de la credibilidad de los testimonios rendidos de manera anticipada por personas procesadas con discapacidad psicosocial. Existen diferentes causas a las cuales se atribuyen dicho fenómeno. Siendo la primera de estas, la falta de capacitación adecuada de los operadores de Justicia con respecto al manejo de testimonios de procesados con discapacidad (Fernández, 2022). Esto crea limitaciones en cuanto a la comprensión y sensibilidad sobre las particularidades que surgen en dichos casos. Muchos profesionales carecen de formación específica empezando por el hecho de que desconocen cómo interactuar o dar una valoración a testigos con discapacidades, lo que repercute en la desestimación de dichos testimonios ya sea por desconocimiento o por prejuicio.

En segundo lugar, está la estigmatización y los prejuicios sociales sobre las personas con discapacidad intelectual Valle, et al (2017). Esto se debe a que estos factores influyen en la manera en que se recibe y se da valoración al testimonio. La sociedad tiene la percepción de que las personas con discapacidad no son lo suficientemente competentes y confiables, traducándose a una falta de confianza en cuanto a las versiones de rendidas en la declaración en lo que compete a los procesos judiciales. La situación se agrava por efecto de representaciones negativas presentadas a través de medios de comunicación y la cultura popular, que han colaborado a perpetuar la idea de que las personas con discapacidad no son objeto de confianza.

Finalmente, están los vacíos jurídicos presentes en regulaciones sobre derecho del procesado a comparecer en la toma de testimonios anticipados, lo que según Durán (2023) plantea interrogantes con respecto a la validez y legalidad de sus testimonios dentro del contexto penal. La inexistencia de procedimientos con alto nivel de claridad repercute que los testimonios se anulen o sean invalidados, afectando la defensa del procesado y la percepción de su credibilidad ante el tribunal.

El problema antes de escrito trae consecuencias evidentes y preocupantes, empezando por el hecho de que la invalidación del testimonio de una persona procesada que cuenta con discapacidad psicosocial, lleva a que las decisiones judiciales sean erróneas, haciendo que la víctima sea privada de justicia. Si el testimonio no se llega a considerar como confiable, existe riesgo de que no pueda revelarse la verdad de manera adecuada, perjudicando tanto a la víctima como al procesado.

En estas situaciones dentro del proceso judicial puede ocurrir la reactivación de las víctimas, lo que implica que no se respete su dignidad y derechos, agravando el trauma y dificultando su recuperación. En estos casos las víctimas experimentan mayor estrés y ansiedad, al percibir que no se le está proporcionando la protección adecuada, orillándolas a discontinuar el proceso judicial, lo que no hace más que perpetuar la impunidad.

Por último, está la falta de confianza en el sistema judicial, que supone la erosión de la percepción pública con respecto a la capacidad de dicho sistema para proporcionar una justicia equitativa, específicamente para grupos vulnerables. Cuando los ciudadanos perciben que el

sistema no es lo suficientemente inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales, se disminuye su disposición hacer partícipes en procesos judiciales, reduciendo el compromiso de la sociedad para con la justicia y la equidad.

Con base en los hechos antes mencionados surge la siguiente interrogante: ¿cómo impacta la discapacidad psicosocial de un procesado en la credibilidad de su testimonio anticipado dentro del marco de un proceso legal? Este interrogante permite realizar una exploración de las dimensiones legales intrínsecas en el testimonio anticipado, así como también de las percepciones sociales y la práctica jurídica dentro de la administración de justicia.

Se establece que el objetivo general del presente estudio es analizar el testimonio anticipado de personas procesadas con discapacidad psicosocial y su credibilidad en el proceso penal. Para aspirar a alcanzar dicho objetivo, se consideró oportuno plantear los siguientes objetivos específicos:

- ❖ Diagnosticar legislación ecuatoriana vigente para La regulación del testimonio anticipado con respecto a personas con discapacidad psicosocial.
- ❖ Analizar la percepción de operadores jurídicos con experiencia en la valoración de la credibilidad del testimonio de procesados con discapacidad psicosocial.
- ❖ Determinar las barreras que deben afrontar las personas procesadas con discapacidad psicosocial en el sistema judicial.

La relevancia de esta investigación, radica en dos vertientes, la primera es que se consigue realizar la visibilización de las dificultades que deben afrontar las personas con discapacidad psicosocial dentro del sistema judicial, mientras que, por otro lado, se realiza una contribución para la creación de un sistema judicial inclusivo y equitativo. El Manual de Atención de Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial presenta de directrices sobre la manera apropiada de manejar la interacción con este grupo social, sin embargo, se evidencia que faltan muchos aspectos que mejorar (Consejo Nacional de la Judicatura, 2022).

El desarrollo de este estudio se sustenta en la urgencia de atender la realidad de personas procesadas con discapacidad psicosocial en el sistema judicial, por considerarse un problema relevante a nivel socio jurídico. Cabe mencionar que estos procesados están dentro de un grupo vulnerable, que comúnmente debe enfrentarse a barreras significativas con respecto al acceso a la justicia. Mediante este estudio se pretende visibilizar dichas dificultades en el ámbito judicial, aportando conocimiento y los hallazgos de este estudio para la creación de un sistema judicial inclusivo y equitativo. Se considera que los beneficiarios directos son aquellas personas con discapacidad psicosocial, pues encontrarán un marco legal, pensado en el respeto de sus derechos y que se les brinde la oportunidad para expresarse en el proceso penal.

Adicionalmente, se ofrece a los abogados y demás a operadores de Justicia las herramientas pertinentes para que puedan mejorar su comprensión y den un manejo óptimo a los testimonios de este grupo social vulnerable. La capacitación en cuanto atención y evaluación de los

testimonios emitidos por personas con discapacidad, requiere de mayor sensibilidad y mejores prácticas al momento administrar la justicia, de manera que no solo se benefician a los procesados sino también a quienes son víctimas e incluso a la sociedad inherente.

Es importante desarrollar esta investigación debido al potencial que tienen los hallazgos para influir en el proceso de reformulación de políticas públicas y la formación de profesionales dentro del sistema judicial. La promoción de un enfoque humanista y comprensivo dirigido a personas con discapacidad es importante para el aseguramiento de respeto de sus derechos, así como también de su participación plena en procesos legales que pudieran afectarlos.

DESARROLLO

Acciones seguir para atender personas con discapacidad en procesos penales

En esta sección se realizará la fundamentación teórica, de la problemática objeto de estudio, en este caso tiene que ver con los problemas que deben enfrentar a personas procesadas con discapacidad psicosocial, con respecto a la credibilidad de su testimonio anticipado. Para lo cual se considera oportuno contara con una conceptualización base de lo que es una discapacidad psicosocial.

Según Pérez (2021) la discapacidad psicosocial ha sido definida como una limitación en las funciones de la mente, que pueden desembocar en disfunciones temporales o permanentes afectando la realización de actividades cotidianas. Derivado del modelo social, se define como una restricción de la psique, causada por el entorno social, por la falta de un diagnóstico oportuno y un tratamiento adecuado. En la misma línea, se sugiere que las personas con diagnóstico de trastorno mental han sufrido efectos de factores sociales negativos como son el estigma, la discriminación y la exclusión (págs. 233-256).

Con base a esta definición, es importante tener en cuenta que las personas con discapacidad, dentro de los procesos judiciales pueden cumplir diferentes roles, ya que estas pueden ser procesadas, víctimas o testigos. No obstante, en cualquiera de estos casos, es de relevancia que los operadores de justicia operen bajo un enfoque de Derechos humanos, apegándose al principio de reconocimiento de igualdad, con respecto a la legislación que gira en torno de los ciudadanos y su voluntad. En términos generales, se puede entrever que es necesario respetar la opinión de las personas con discapacidad en todo asunto que pudiera afectarlo y sobre todo cuando están implicados en un proceso judicial.

Situaciones donde una persona con discapacidad es partícipe de un proceso penal ya sea como víctima o presunta víctima, contará con el Sistema Nacional de protección y asistencia víctimas, testigos y otros participantes en el proceso. Mediante este sistema, aquellos que participan de la investigación procesal o cualquiera de las etapas, se acogerá a medidas especializadas de protección asistencia con el fin de precautelar su integridad y no objeto de

revictimización, en caso de estar en peligro. Esto está contemplado en el artículo 445 del COIP, cuyo contenido textual se presenta a continuación:

Art. 445.- Organización.- La Fiscalía dirige el Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, a través del cual todos los partícipes en la investigación preprocesal o en cualquier etapa del proceso, podrán acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no revictimización, cuando se encuentren en peligro. Este Sistema contará con los recursos necesarios provenientes del Presupuesto General del Estado, para su eficiente gestión. (Asamblea Nacional, 2021)

El programa antes mencionado, también pueden participar personas con discapacidad y es importante dar tratamiento a estos casos, considerando el derecho de las personas con discapacidad a tener autonomía e independencia, partiendo del principio de no revictimización, mismo que está establecido en el artículo 88, de la República del Ecuador, no donde se hace referencia que ciudadanos víctimas infracciones penales, podrán acceder a protección especial, garantizándoles su no revictimización, específicamente en la obtención y valoración de las pruebas, además de que se da la protección ante cualquier amenaza o modalidad de intimidación. A continuación, se presenta el contenido textual del artículo 88:

Art. 88.- La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.(Asamblea Nacional, 2021)

Es necesario tener en consideración que los operadores de Justicia deberán realizar la adopción de medidas adecuadas con el fin de garantizar que se respete el principio de no revictimización para las personas con discapacidad, lo que incluye la adecuación de espacios a las necesidades específicas de personas que presenten discapacidad física y sensorial, lo que implica evitar incurrir en prácticas que puedan dar como resultado una victimización, como por ejemplo, la solicitud de más de un testimonio o exponerlas a encuentros directos con el agresor.

Sobre la recepción de testimonios, es recomendable efectuar una diligencia al inicio del proceso de manera única, de manera que este testimonio sea suficiente y pueda ser considerado en el resto de las etapas, salvo que existan supuestos que pudieran ocasionar cambios en el desarrollo de la investigación, ante esta situación es recomendable la recepción de un nuevo testimonio pero amparándose al enfoque de Derechos humanos dirigidos a personas con discapacidad y considerando solamente los nuevos indicios.

Sin afectar lo antes mencionado, las principales dificultades en cuanto a la resolución de casos donde se da la intervención de personas con discapacidad sensorial intelectual o psicosocial, aparecen cuando éstas cumplen error de acusadas o procesadas. En dichas circunstancias, es erróneo reducir la investigación a una declaración de inimputabilidad de dicha persona, sin antes cerciorarse de que hayan ocurrido los hechos o que esta persona haya participado en los actos de manera consciente y voluntaria, es decir, sin la necesidad de dar la oportunidad que la persona discapacitada intervenga de manera autónoma. Para evitar que esto suceda, es necesario que los operadores de justicia, tomen contacto primeramente con la persona con discapacidad y a través de este puedan conocer a fondo lo sucedido, consiguiendo la remoción de prácticas que puedan vincular la discapacidad con la inimputabilidad de la persona, alegando que no tiene comprensión sobre el significado del hecho.

Para complementar lo antes mencionado, dando cumplimiento al principio de oralidad, el sistema procesal penal, lleva a cabo audiencias apegándose a lo establecido en el artículo 563 del COIP, donde sea atención a las necesidades de personas con discapacidad, proveyéndoles de intérpretes con la finalidad de que esto se empleen mecanismos, medios o cualquier forma alternativa de comunicación, sea esta visual, auditiva, sensorial o cualquier otra que colabore a su inclusión dentro del proceso penal. Es importante dejar por sentado, esto no supone, que las personas con discapacidad que están siendo procesadas, deben acudir acompañados de un intérprete de confianza. Con la finalidad de evitar cualquier tergiversación sobre el sentido de este fragmento legal a continuación se muestra su contenido textual:

Art. 563.- Audiencias.- Las audiencias se regirán por las siguientes reglas: 6. El idioma oficial es el castellano, de no poder entender o expresarlo con facilidad, la persona procesada, la víctima u otros intervinientes, serán asistidos por una o un traductor designado por la o el juzgador. 7. La persona procesada, la víctima u otros intervinientes, en caso de no poder escuchar o entender oralmente, serán asistidos por un intérprete designado por la o el juzgador, quien podrá usar todos los mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación visual, auditiva, sensorial y otras que permitan su inclusión en el proceso penal. Lo anterior no obsta para estar acompañados por un intérprete de su confianza (Asamblea Nacional, 2021).

Por tal motivo, con la intervención de personas con discapacidad dentro de las audiencias, estas deben llevarse en función a su situación y su desarrollo. Para dar cumplimiento a este derecho se emplearán elementos técnicos como son circuitos cerrados de televisión, videoconferencias o similares, no obstante, esta solo se realizará una vez, de manera que la grabación, se incorpore como prueba de la declaración en la audiencia. Adicional a los elementos técnicos, se deberá considerar a los intérpretes de lenguajes alternativos y aumentativos que asistirán a las personas con discapacidad. Esto según el artículo 504 de COIP, cuyo contenido textual se muestra a continuación:

Art. 504.- Versión o testimonio de niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.- Las niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, tendrán derecho a que su comparecencia ante la o el juzgador o fiscal, sea de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo. Para el cumplimiento de este derecho se utilizarán elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares, por una sola vez. Se incorporará como prueba la grabación de la declaración en la audiencia de juicio.

Aspectos generales de los procesos penales en los que participan personas con discapacidad

Aspectos como la imputabilidad y la conciencia de la antijuricidad de casos penales en los que intervienen personas con discapacidad psicosocial, estará en dependencia de su nivel de discapacidad, por tal motivo, es importante la intervención de peritos, ya que mediante su informe se desprende la determinación de culpabilidad de la persona procesada.

Con el ingreso de un caso a la Unidad de Flagrancia, este es una relevancia que la gente que realizó la detención guarde respeto por los derechos de la persona con discapacidad y considerando su tipo de esta, lleve a cabo las gestiones procesales pertinentes. Se considera fundamental, asegurar que esta persona tenga comprensión plena sobre los motivos de su detención, haciendo necesario que se emplee un lenguaje sencillo y hablarles detenidamente sobre todo si se trata de personas con discapacidad intelectual. Cuando la detención se da a una persona con discapacidad sensorial, es necesario asegurarse mediante cualquier medio que esta tenga conocimiento sobre los motivos de su detención y los derechos con los que cuentan (Consejo Nacional de la Judicatura, 2022).

En todas las etapas del proceso penal, es recomendable que se permita que las personas con discapacidad cuenten con el acompañamiento necesario, por parte de personas de su confianza, según lo establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siempre y cuando la persona procesada lo requiera, además de que se permita el respeto de los tiempos de la persona acusada, ya que en determinados casos suelen ser limitados o demorados, sobre todo cuando se trata de personas con discapacidad psicosocial o intelectual. A continuación, se presenta el contenido textual del fragmento legal en mención:

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley 3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. (Naciones Unidas, 2008)

Específicamente para el caso con personas de discapacidad sensorial, es necesario contar con medios adecuados para que esta pueda alcanzar la comprensión del objeto de su participación en el proceso penal y la gravedad de los hechos que se están investigando. Por otro lado, también es relevante que el fiscal se cerciore de que esta persona tiene acceso a medios adecuados para hacerse entender al momento de rendir su versión de los hechos.

En el marco del desarrollo de las audiencias, es recomendable que los fiscales y los juzgadores, tomen medidas pertinentes para dar garantías sobre una participación efectiva para

las personas con discapacidad que están siendo procesadas. Entre las principales sugerencias están la identificación con antelación de las personas con discapacidad, hablarles detenidamente y con claridad, evitando emplear tecnicismos sobre todo en casos de discapacidad intelectual y auditiva, limitar el número de asistentes a la audiencia si es necesario y procurar que la persona con discapacidad cuente con el acompañamiento de una persona de confianza (Friend & Álava, 2019).

En caso de darse la condena de una persona con discapacidad, el juez tiene la potestad de determinar el registro domiciliario como una medida alternativa a la prisión o reclusión, con lo cual se garantizan los derechos de la persona acusada, sí y solo sí, la discapacidad no es empleada como una modalidad de extensión de su responsabilidad o culpabilidad en los hechos que se le imputan, ya que lo que se pretende es evitar que las personas con discapacidad realicen la evasión de sus obligaciones para con la sociedad, de manera que, en caso de infringir la ley, cuenten con las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la pena establecida.

Los ajustes razonables que se adopten en las audiencias, serán cruciales para obtener la información que requieren los y las juzgadores para el desarrollo del proceso, de ahí la importancia de actuar conforme los preceptos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Consejo Nacional de la Judicatura, 2022).

Casos penales donde intervienen personas con discapacidad psicosocial

Los casos judiciales dentro de lo que compete la materia penal tienen un cierto nivel de complejidad que depende de factores tales como el tipo y el nivel de la discapacidad que tiene una persona partícipe de dicho proceso, sobre todo en aquellos casos donde se involucran a personas con discapacidad psicosocial o intelectual.

En este contexto, los operadores de la justicia deben estar debidamente preparados para actuar respetando los derechos humanos de estas personas y realizar reducción de medidas pertinentes en concordancia con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de realizar cambios paradigmáticos, de manera que se migre de un modelo de sustitución a uno de acompañamiento, posibilitando la participación directa de personas con discapacidad (Martín, 2022).

Es recomendable que los jugadores, en situaciones donde tratan con personas con discapacidad psicosocial, eviten enviarlos a centros de acogida y solicite medidas de seguimiento a través de exámenes periódicos con el fin de evaluar sus avances, de manera que se asegure su integridad y el de las personas que lo rodean, ya que la mayoría de los casos, las personas con discapacidad psicosocial mejoran su polaridad de vida mediante tratamientos médicos.

La realización de análisis de trastorno mental transitorio, es algo complejo y para esto es necesario contar con el apoyo de peritos especialistas, pues este análisis, se debe hacer necesariamente interactuando con la persona con discapacidad, lo que conlleva comunicarse directamente y comprender sus necesidades y motivaciones (Consejo Nacional de la Judicatura, 2022).

Una persona que cuenta con discapacidad intelectual puede manifestar rasgos físicos que sirvan de violencia de dicha condición, sin embargo, su apariencia no denota una falta de capacidad para dar respuesta. En este sentido, los operadores de justicia, no deben incurrir en el error de asumir que esta persona que en su físico no tenga incapacidad intelectual, es inimputable o que requiere un representante para comparecer en el proceso penal, ya que puede darse el caso, de que efectivamente tengo una discapacidad intelectual pero que esta sea leve o no sea evidente.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para dar respuesta a los objetivos planteados en esta investigación, es necesaria la implementación de diferentes métodos jurídicos, a través de los cuales sea posible dar abordas al problema desde diferentes perspectivas y de esta manera alcanzar conclusiones fundamentadas en un análisis normativo y empírico.

En este caso se emplea el método exegético - jurídico, debido a que, en el desarrollo del estudio, se realizó el análisis de ciertos fragmentos legales de legislaciones ecuatorianas vigentes, que se relaciona con el texto anticipado y su aplicación en personas con discapacidad psicosocial. Emplear este método supone realizar un estudio detalle de manera sistemática a las disposiciones legales presentes en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el Código Orgánico General de Procesos (COGED), la Ley Orgánica de Discapacidades entre otros cuerpos legales. Esto se hace con la finalidad de conocer el alcance de las regulaciones actuales, sus limitaciones e incluso la existencia de vacíos legales, lo que hace posible determinar la coherencia de estas normativas con los principios constitucionales y los tratados internacionales relacionados con los Derechos humanos que fueron ratificados en años anteriores por el Ecuador.

Coloma (2022) explica que la exégesis hace referencia la explicación y esclarecimiento del texto específico, es decir, conlleva a obtener el sentido que posee determinado contenido. En cuanto al método exegético es empleado como procedimiento de exposición, educación, edificación de ámbito científico o aplicación práctica el análisis de los textos normativos, que aquella interpretación y sistematización requiere. (pág. 9)

Se recurre el método hermenéutico, sobre el cual, Mancilla (2021), menciona que es sin duda, un instrumento de crítica gracias a su capacidad de "reconstruir" (nachkonstruieren) el discurso. Surge el esquema de una crítica genética, gracias a la cual el intérprete encuentra y hace consciente lo que no se reflejó en la composición de un texto. El principio de "comprender mejor" (besser zu verstehen) propone abordar aquellos aspectos aún pendientes de descifrar de la obra de un autor. (pág. 71)

Mediante el método hermenéutico es posible realizar interpretación de las normativas y sentencia judiciales de relevancia para este estudio, además de que se busca tener plena comprensión sobre el espíritu de la ley, su intención y la manera en que se aplica en casos

específicos como lo son aquellos en los que participan personas con discapacidad psicosocial. Por otro lado, se realiza un análisis de las interpretaciones por judiciales de tribunales ecuatorianos sobre el testimonio y la discapacidad psicosocial, valorando la manera en que se aplica la normativa en la práctica legal y la garantía de derechos para este grupo social.

Como método empírico se contempla el análisis jurídico partiendo de información obtenida a través de una entrevista dirigida a operadores de la justicia, profesionales de derecho y expertos en discapacidad psicosocial. Esto con la finalidad de recolectar información sobre la manera en que perciben y aplican la normativa vinculada con el testimonio anticipado en situaciones donde se da el involucramiento de personas con discapacidad psicosocial, así como también de dificultades y barreras que este grupo social debe enfrentar en procesos judiciales.

Según Argüelles, et al (2021) Los métodos empíricos se basan en la experiencia en el contacto con la realidad; es decir, se fundamentan en la experimentación y la lógica que, junto a la observación de fenómenos y su análisis estadístico, son los más utilizados en el campo de las ciencias sociales y en las ciencias naturales (págs. 33-34).

Es preciso tener en consideración, como instrumento de la colección de información, emplea una entrevista semiestructurada, lo que implica que se desarrollaron guión de entrevista, en este caso se compone de cuatro interrogantes, formuladas con base a los objetivos generales y específicos de este estudio. A continuación, se presentan las interrogantes consideradas para el desarrollo de este estudio:

- ❖ ¿Considera usted que la legislación ecuatoriana actual regula de manera adecuada el testimonio anticipado de personas con discapacidad psicosocial? ¿Cuáles cree que son las principales fortalezas y debilidades de esta regulación?
- ❖ Según su experiencia, ¿qué factores considera más relevantes al momento de evaluar la credibilidad del testimonio anticipado de una persona procesada con discapacidad psicosocial en el proceso penal?
- ❖ ¿Cuáles son las principales barreras que enfrentan las personas procesadas con discapacidad psicosocial para participar de manera plena y efectiva en el proceso judicial, especialmente en lo relacionado con la presentación de su testimonio anticipado?
- ❖ ¿Qué medidas o modificaciones a la normativa o procedimientos actuales recomendaría para mejorar la valoración de la credibilidad del testimonio anticipado de personas con discapacidad psicosocial en el sistema judicial ecuatoriano?

La población objeto de análisis se compone de operadores de la justicia y profesionales de la jurisprudencia que cuentan con experiencia en el ámbito penal y en la defensa de los derechos de personas con discapacidad que están siendo procesadas. Por otro lado, la muestra se determina de manera no probabilística, lo que implica el establecimiento de criterios de inclusión mismo que se presentan a continuación:

- ❖ Jueces que presten servicios en la Unidad Judicial Penal.

- ❖ Abogados defensores con participación en procesos con testimonios anticipados.
- ❖ Abogados de la acusación que participaron en proceso con testimonios anticipado.
- ❖ Expertos en discapacidad y Derechos humanos, con la capacidad de aportar un punto de vista interdisciplinario.
- ❖ Experiencia mínima de 5 años en su cargo.

Partiendo de los criterios de inclusión antes de escritos, se determina que la muestra del estudio se compone de cinco profesionales.

Debido a las responsabilidades que cumplen estos profesionales, puede resultar difícil tomar un contacto presencial con ellos para el desarrollo de las entrevistas, por tal motivo se prevé, tomar contacto de manera telemática, es decir, por videoconferencias o por llamadas telefónicas, pero realizando grabaciones para posteriormente realizar la transcripción de las entrevistas y proceder con el análisis.

Se garantizará a los participantes de este estudio, el principio de autonomía, que consiste en que, si se sienten ofendidos o vulnerados por las interrogantes incluidas en el guion de entrevista, tendrán el derecho de dar por finalizada la misma. Se garantiza el anonimato de su identidad y que sus versiones serán ampliadas únicamente con fines académicos. Jueces que presten servicios en la Unidad Judicial Penal, Abogados defensores con participación en procesos con testimonios anticipados, Abogados de la acusación que participaron en proceso con testimonios anticipado, Expertos en discapacidad y Derechos humanos, con la capacidad de aportar un punto de vista interdisciplinario, Experiencia mínima de 5 años en su cargo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La discusión de los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas a cinco profesionales con experiencia en el ámbito judicial y el manejo de personas con discapacidad psicosocial aborda los principales hallazgos de la investigación. Estos hallazgos se analizan en detalle, considerando las perspectivas de jueces, abogados defensores, abogados de la acusación, y expertos en derechos humanos y discapacidad.

En relación con los factores relevantes al evaluar la credibilidad del testimonio anticipado de una persona con discapacidad psicosocial, se identificó que esta valoración es compleja y requiere un enfoque interdisciplinario que priorice tanto la protección de los derechos de las personas como la integridad del proceso judicial. Los entrevistados coincidieron en que la exactitud y relevancia del testimonio constituyen aspectos fundamentales, ya que un testimonio creíble debe aportar detalles concretos, consistentes y vinculados directamente con los hechos del caso.

No obstante, señalaron que las características propias de la discapacidad psicosocial pueden limitar estas capacidades, lo que exige un análisis contextualizado. También se destacó la importancia del acompañamiento de un profesional de salud mental acreditado, como un

psicólogo o psiquiatra, quien no solo evalúa la veracidad del testimonio, sino que también garantiza que el proceso cumpla con los estándares éticos y legales necesarios. Además, se subrayó la relevancia de analizar tanto la coherencia interna del testimonio, es decir, que los hechos narrados sean congruentes entre sí, como su consistencia externa, al verificar que los detalles se alineen con otras pruebas y testimonios. Por último, se enfatizó que el tipo y nivel de discapacidad, así como el contexto en el que se produce el testimonio, son determinantes para comprender cómo la persona percibe, recuerda y relata los eventos.

En cuanto a las barreras que enfrentan las personas procesadas con discapacidad psicosocial, los entrevistados identificaron múltiples dificultades que limitan su participación plena en los procesos judiciales. Estas barreras incluyen aspectos procedimentales, sociales y personales. Procedimentalmente, se destacó la falta de ajustes razonables, como herramientas de asistencia y metodologías adaptadas, así como la ausencia de profesionales de salud mental durante las etapas clave del proceso judicial.

Socialmente, los prejuicios y estigmatización hacia las personas con discapacidad psicosocial afectan la percepción de su credibilidad y capacidad de participación. Esto se agrava por la falta de sensibilización entre los operadores de justicia, quienes muchas veces desconocen las particularidades de esta población y sus derechos. Por último, en el ámbito personal, se señaló que las dificultades de comunicación y comprensión, así como el estrés y la ansiedad generados por el sistema judicial, pueden impactar significativamente la capacidad de estas personas para defenderse de manera efectiva. Estos desafíos reflejan una carencia estructural que requiere ser atendida mediante estrategias integrales e inclusivas.

Para mejorar la valoración de la credibilidad del testimonio anticipado de personas con discapacidad psicosocial en el sistema judicial ecuatoriano, los profesionales entrevistados recomendaron una serie de medidas específicas. En primer lugar, se propuso la reforma de los artículos 502 y 504 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) para incluir disposiciones explícitas que contemplen las particularidades de las personas con discapacidad psicosocial. Estas reformas deberían establecer técnicas y condiciones específicas para garantizar la validez de los testimonios obtenidos.

En segundo lugar, se planteó la necesidad de desarrollar protocolos especializados para la toma de testimonios de personas con discapacidad psicosocial. Estos protocolos deben ser elaborados en colaboración con expertos en salud mental y derechos humanos, asegurando un enfoque informado y respetuoso. También se destacó la importancia de implementar programas de capacitación continua para jueces, fiscales y otros operadores de justicia, enfocados en los derechos y necesidades de las personas con discapacidad psicosocial, así como en los ajustes razonables necesarios para garantizar un proceso inclusivo.

Además, se propuso que la presencia de profesionales de salud mental sea obligatoria durante la toma de testimonios anticipados, dado que estos peritos son esenciales para evaluar la

credibilidad del testimonio y proteger los derechos de la persona involucrada. También se recomendó la creación de guías específicas para la evaluación pericial en contextos de discapacidad psicosocial, estableciendo criterios claros y objetivos que permitan una valoración adecuada. Finalmente, se sugirió fomentar la colaboración interinstitucional con organizaciones de derechos humanos y discapacidad para promover prácticas inclusivas y garantizar el acceso equitativo a la justicia. Estas acciones no solo contribuirían a fortalecer el sistema judicial, sino que también permitirían cumplir con los compromisos internacionales asumidos por Ecuador en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En conclusión, los resultados de las entrevistas evidencian la necesidad de implementar reformas normativas, procedimentales y de sensibilización para garantizar que las personas con discapacidad psicosocial puedan participar plenamente en los procesos judiciales. Este enfoque inclusivo e interdisciplinario es esencial para asegurar que sus derechos sean respetados y que los principios de justicia y equidad prevalezcan en el sistema judicial ecuatoriano.

CONCLUSIONES

La discusión de los resultados obtenidos en este estudio se estructura en torno al objetivo general y los objetivos específicos planteados. El análisis del testimonio anticipado de personas procesadas con discapacidad psicosocial y su credibilidad en el proceso penal exige un enfoque integral que considere tanto los aspectos normativos como las percepciones y experiencias de los operadores jurídicos, además de identificar las barreras que enfrentan estas personas dentro del sistema judicial ecuatoriano.

En relación con el primer objetivo específico, que consiste en diagnosticar la legislación ecuatoriana vigente para la regulación del testimonio anticipado de personas con discapacidad psicosocial, se observó que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece un marco general para la toma de testimonio anticipado, pero carece de disposiciones específicas que contemplen las particularidades de las personas con discapacidad psicosocial. Esta carencia normativa resulta problemática, ya que el principio de igualdad ante la ley, establecido en la Constitución de la República del Ecuador, exige ajustes razonables y medidas diferenciadas para garantizar la participación plena de las personas con discapacidad en los procesos judiciales. Sin una regulación clara, se generan vacíos legales que pueden dar lugar a interpretaciones subjetivas o arbitrarias por parte de los operadores de justicia, afectando la validez y credibilidad del testimonio de estas personas. Este diagnóstico resalta la necesidad de reformar los artículos 502 y 504 del COIP para incluir directrices específicas que aborden las necesidades de las personas con discapacidad psicosocial durante la toma de testimonios anticipados, garantizando así el respeto a sus derechos y el cumplimiento de estándares internacionales como los establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

En cuanto al segundo objetivo específico, que busca analizar la percepción de los operadores jurídicos con experiencia en la valoración de la credibilidad del testimonio de procesados con discapacidad psicosocial, las entrevistas realizadas revelaron una serie de factores críticos que influyen en esta valoración. Los operadores jurídicos destacaron que la coherencia interna del testimonio, es decir, la congruencia entre los hechos narrados, y la coherencia externa, relacionada con la consistencia del testimonio frente a otras pruebas disponibles, son criterios fundamentales. Sin embargo, también señalaron que las características propias de la discapacidad psicosocial pueden dificultar la expresión clara y detallada de los eventos. Esto hace indispensable la intervención de profesionales de salud mental, quienes, mediante evaluaciones periciales, pueden contribuir a interpretar el testimonio en un marco contextualizado. Además, los operadores jurídicos indicaron que la formación y sensibilización son elementos clave para mejorar la capacidad de los jueces y fiscales en la valoración objetiva de estos testimonios. La falta de capacitación en derechos humanos y discapacidad se identificó como una de las principales deficiencias del sistema judicial, lo que resalta la necesidad de programas de formación continua que fortalezcan las competencias de los operadores jurídicos.

El tercer objetivo específico, que busca determinar las barreras que deben afrontar las personas procesadas con discapacidad psicosocial en el sistema judicial, evidenció una serie de desafíos estructurales, sociales y procedimentales. En el ámbito estructural, se identificó la falta de ajustes razonables como una de las principales limitaciones, lo que incluye la ausencia de metodologías adaptadas para la toma de testimonios y la escasez de recursos tecnológicos y humanos especializados. Socialmente, los prejuicios y estigmatización hacia las personas con discapacidad psicosocial influyen negativamente en la percepción de su credibilidad, perpetuando desigualdades en el acceso a la justicia. Procedimentalmente, la falta de acompañamiento de profesionales de salud mental en etapas clave del proceso judicial limita tanto la protección de los derechos de las personas procesadas como la capacidad del sistema judicial para garantizar un juicio justo. Estas barreras no solo vulneran los derechos de las personas con discapacidad psicosocial, sino que también reflejan una necesidad urgente de reformas integrales que promuevan un enfoque inclusivo en el sistema judicial.

En síntesis, los resultados del presente estudio evidencian que la valoración de la credibilidad del testimonio anticipado de personas con discapacidad psicosocial requiere un marco normativo claro, la capacitación adecuada de los operadores jurídicos y la implementación de ajustes razonables en el sistema judicial. Estas medidas son indispensables para garantizar el respeto de los derechos de esta población y fortalecer los principios de justicia, igualdad y equidad en el proceso penal ecuatoriano.

REFERENCIAS

- Argüelles, V., Hernández, A., & Palacios, R. (2021). Métodos empíricos de la investigación. *Métodos empíricos de la investigación*, IX(17), 33-34. doi: <https://doi.org/10.29057/esh.v9i17.6701>
- Asamblea Nacional. (2012). *Ley Orgánica de discapacidades*. Quito: Registro Oficial. Obtenido de https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Quito: Lexis Finder. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis Finder. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Coloma, F. (2022). *El método exegético en el derecho procesal penal del Ecuador y su alcance frente al sistema de justicia*. Guayaquil : Univeersidad Metropolitana del Ecuador . Obtenido de <https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/172/1/Coloma%20Hern%c3%a1ndez%20Francisco%20Gabriel%20-%20Derecho.pdf>
- Consejo Nacional de la Judicatura. (2022). *Manual de atención de derechos de personas con discapacidad en la función Judicial*. Quito: Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades. Obtenido de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/Manual-de-Atencion-en-Derechos-de-Personas-con-Discapacidad-en-la-Funcion-Judicial.pdf>
- Corte Nacional de Justicia. (2018). *Investigación previa - Testimonio anticipado de la víctima*. Quito. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/iprevia/003.pdf
- Corte Nacional de Justicia. (2019). *Investigación previa - Defensa del procesado en el testimonio anticipado de la víctima*. Quito. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/iprevia/004.pdf

- Durán, S. (2023). El discapacitado intelectual ante el proceso. Especial referencia al proceso penal. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*(1), 41–55. doi: <https://doi.org/10.46661/respublica.8042>
- Fernández, M. (2022). *Evaluación de la credibilidad del testimonio de las personas con discapacidad en el proceso judicial*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Obtenido de <https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/190886>
- Friend, R., & Álava, M. (2019). La capacidad jurídica de los discapacitados intelectuales y sus derechos como consumidores en Ecuador según la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. *VI*(1), 131-46. doi:<https://doi.org/10.18272/lr.v6i1.1384>
- Mancilla, M. (2021). La actualidad del método hermenéutico de Friedrich Schleiermacher. *Escritos*, *XXIX*(62), 56-72. doi: <https://doi.org/10.18566/escr.v29n62.a04>
- Martín, J. (2022). Acceso a la justicia de las personas con discapacidad y ajustes de procedimiento. *Derecho Privado y Constitución*(40), 11-53. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/dpc.40.01>
- Martínez, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, *XIV*, 1 - 4. doi: <http://dx.doi.org/10.7770/rchdcp-v14n1-art312>
- Naciones Unidas. (2008). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York y Ginebra. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf
- Pauta, V., & Zamora, A. (2024). Vacío jurídico en el código orgánico integral penal respecto a la necesidad del procesado de comparecer a la toma del testimonio anticipado. *Religión*, *IX*(39), 1 - 17. doi: <http://doi.org/10.46652/rgn.v9i39.1180>
- Pérez, B. (2021). De la noción de trastorno mental al concepto de discapacidad psicosocial a partir de una intervención situada. *Inter disciplina*, *IX*(25), 233-256. doi: <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2021.25.79975>
- República del Ecuador. (2018). *Código Orgánico General de Procesos - COGEP*. Quito: Lexis Finder . Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Valle, R., Nieto, M., Barón, S., & Scott, M. (2017). Evaluación de la credibilidad de la prueba testifical en víctimas con discapacidad intelectual. *Siglo Cero*, *XLVIII*(1), 23-36. doi: <https://doi.org/10.14201/scero2017482336>